



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

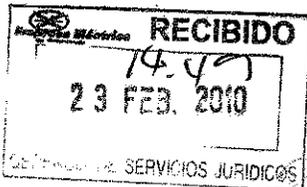
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

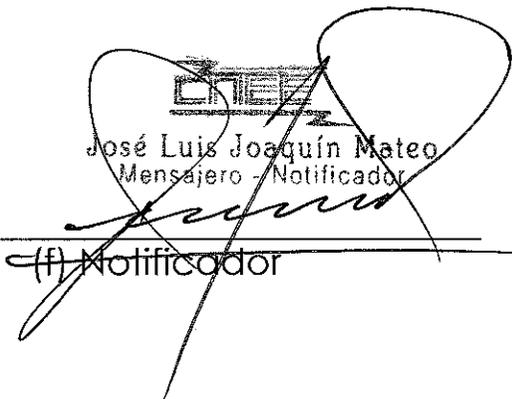
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 48 minutos del día 23 de febrero de dos mil diez, en **2ª Avenida 9-27 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-30-2010**, de fecha **diecinueve de febrero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a José de León, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



*José de León*

(f) Notificado

Exp.: GTPN-91-09

  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

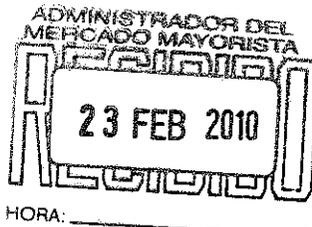
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 50 minutos del día 23 de febrero de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-30-2010**, de fecha **diecinueve de febrero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Helen Villedo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Helen Villedo  
(f) Notificado  
Exp.: GTPN-91-09



HORA: \_\_\_\_\_

José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-30-2010 Guatemala, 19 de febrero de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha diecinueve de agosto de 2009, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. presentó nota a esta Comisión, mediante la cual indicó que tiene contemplado reconfigurar la red de transmisión entre las Subestaciones Guatemala Sur y El Centro, por lo que consultó la posibilidad de obviar los estudios de acceso a la capacidad de transporte. Con fecha cuatro de septiembre de 2009, esta Comisión emitió providencia, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "esta Comisión pudo establecer que no existe una modificación a la potencia intercambiada para realizar el proyecto (...) por lo que de conformidad con la normativa vigente, no es necesario solicitar autorización de ampliación a la capacidad de transporte. III) No obstante (...) previo a ejecutar el proyecto mencionado, debe realizar los estudios eléctricos de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Acceso Uso de la Capacidad de Transporte..." El dos de octubre de 2009, se establecieron las premisas para la realización de los estudios eléctricos. El veintitrés de octubre y dieciséis de noviembre del año 2009, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. solicitó a esta Comisión la exoneración de los estudios eléctricos de estabilidad transitoria y requerimientos de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiséis de noviembre de 2009, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. presentó nota a esta Comisión identificada como REF. GG-



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

366-2009, para entregar los estudios eléctricos del proyecto: Línea 4 INDE – El Centro. El nueve de diciembre de 2009, esta Comisión solicitó opinión a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y al Administrador del Mercado Mayorista. El once de enero de 2010, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, remitió a esta Comisión la opinión solicitada, e indicó lo siguiente: "Mi representada considera que el proyecto de TRELEC ayudará a que no se sobrecarguen las líneas de 69 kv EEGSA 1, 2, y 3 conectadas a la barra de 69 kv de Guate Sur, con lo que se incrementará la confiabilidad del sistema de transporte y de acuerdo al estudio adjunto no existirán efectos negativos en ningún elemento de la red, provocados por la implementación del proyecto." El dieciocho de enero de 2010, el Administrador del Mercado Mayorista presentó su opinión a esta Comisión y manifestó: "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Línea de transmisión de 69 kV de aproximadamente 650 metros de longitud y que se conectará entre las subestaciones Guate Sur 69 y la línea Laguna –Mayan Golf en el poste 605607', siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra (interruptores) y control antes indicados, para resguardo de la propia subestación y la prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-135, de fecha nueve de febrero de 2010, después del análisis de los estudios eléctricos presentados y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la modificación de la topología solicitada, a realizar mediante el proyecto: "Línea 4 INDE –El Centro". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-2737, de fecha dieciocho de febrero de 2010, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que recomienda que se autorice la solicitud presentada, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., en el sentido de aprobar los estudios eléctricos y la modificación propuesta mediante el proyecto: "Línea 4 INDE – El Centro", dicho proyecto consiste en:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- 1.1 Una línea con tensión de 69 kV de aproximadamente 0.69 kilómetros de longitud.
- 1.2 La instalación de un interruptor de aire entre la línea actualmente denominada Laguna-Centro 1 de 69 kV y la nueva Línea 4 INDE - El Centro.
- 1.3 Un campo de 69 kV con un interruptor en la Subestación Guatemala Sur.

La nueva línea se conectará entre Guate Sur y la línea de transmisión Laguna Centro-Mayan Golf, en el poste 605607.

2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. También debe informar, la fecha de conexión del proyecto, para que personal de esta Comisión, pueda estar presente durante los trabajos de conexión final. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

- 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

- 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas.
- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

3. En cuanto a la solicitud de exoneración de estudios eléctricos de estabilidad transitoria y requerimientos de transporte, no se hace necesario exonerar los



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

mismos, puesto que los presentados fueron suficientes para el presente caso, tomando en cuenta que no existe una modificación a la potencia intercambiada, para la realización del proyecto.

4. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al presente caso.
5. La presente autorización no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente, para lo cual deberá gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los permisos correspondientes.
6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
  - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.

### NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

